

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21-92046 de 02/MARZO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: ELVIA VILLARREAL VILLADIEGO



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 14 / MARZO / 2022

Se retira el: 23 / MARZO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 24 / MARZO / 2022

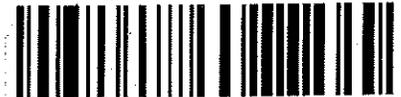


COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001359 del 08/2000
Vigilada y Controlada por Minic
CIIJ 4923 Transporte de Mercancía
CIIJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011655623

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución 4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FECHAS GENERACION/ADMISION 10/03/2022 07:54		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG. DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 6455481	CEDULA / TI / NIT 800074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44	INTENTO DE ENTREGA
PARA ELVIA VILLARREAL VILLADIEGO		PESO (gramos) 1000	No Resido No.35	No Reclamado No.40	
CALLE 5A NO 11 -21 APARTAMENTO 2B EDIFICIO CASTILLOGRANDE		PESO VOL 1	Dir. entrada No.34	Otros (Nov Operativa/cerrado)	
TEL 3138306239	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL 130001035	RECIBE LOS SABADOS: SI	Fecha de devolución el remitente	Guía complementaria de devolución
NOTAS 92046		VALOR DECLARADO 10000	VAL SERV ME 0	Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
Nombre CC, Remitente		FLETE VARIABLE 0	OTROS 0	Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE 0	CARTAPORTE NO	Fecha estimada de entrega: 11/03/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		El USUARIO deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones unidas en los puntos de servicio, que regula el servicio autorizado entre las partes, cuyo contenido consular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR remitirse a la resolución 92046 emitida por el FCB (17/03/2022).			



Guía: 834011655623
Fecha Sol: 14/03/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)

Contacto:



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: Elvia Villarreal Villadiego
Radicado: 92046
Fecha: 28 de febrero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-92046 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 2 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 10 de marzo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 2 de marzo de 2022

PAC-DR-22- 92046

Señor(a)
Elvia Villarreal Villadiego
Dirección de Notificación: calle 5A No 11 -21 Apto 2B edificio castillogrande
Teléfono: 3138306239
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 92046

Póliza: 500445

Respetado(a) Señor(a) Elvia Villarreal Villadiego

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	500445
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	FEBRERO, MARZO Y ABRIL
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	FEBRERO

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del Inmueble.

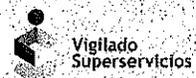
Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: atencioncliente@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 500445 al periodo de facturación FEBRERO y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-22- 92046 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22- 92046 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P